

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

56

## LA HIRUELA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se acuerda un período de información pública, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Visto que, por acuerdo de la asamblea vecinal, de 24 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Visto que, posteriormente, se sometió el expediente al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2024.

Visto que se emitió certificado de Secretaría.

Visto que se emitió el informe-propuesta de resolución.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Presidencia-Alcaldía.

Visto que la aprobación definitiva corresponde a la asamblea vecinal de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asamblea vecinal adopta por mayoría absoluta el siguiente, acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter definitivo la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de presupuestos cerrados del ejercicio 2023, debida a la comisión de errores, debiéndose rectificar el saldo de obligaciones reconocidas en las siguientes cuantías:

| IMPUESTOS                | APLICACIÓN | AÑO  | RECTIFICACIÓN EN DISMINUCIÓN | RECTIFICACIÓN EN AUMENTO |
|--------------------------|------------|------|------------------------------|--------------------------|
| BIENES INMUEBLES URBANA  | 11300      | 2012 | 62,23 €                      | —                        |
|                          |            | 2017 | 674,51 €                     | —                        |
|                          |            | 2018 | 647,40 €                     | —                        |
|                          |            | 2019 | —                            | 251,80 €                 |
|                          |            | 2021 | 42,18 €                      | —                        |
|                          |            | 2023 | —                            | 1.011,49 €               |
| TASA BASURA              | 30200      | 2015 | —                            | 19,00 €                  |
|                          |            | 2017 | 19,00 €                      | —                        |
|                          |            | 2018 | 38,00 €                      | —                        |
|                          |            | 2019 | 76,00 €                      | —                        |
|                          |            | 2021 | 57,00 €                      | —                        |
|                          |            | 2022 | 25,00 €                      | —                        |
|                          |            | 2023 | —                            | 269,00 €                 |
| INCREMENTO TERRENOS      | 11600      | 2019 | 22,78 €                      | —                        |
| BIENES INMUEBLES RÚSTICA | 11200      | 2020 | 215,16 €                     | —                        |
|                          |            | 2021 | 218,56 €                     | —                        |
| VEHÍCULOS                | 11500      | 2022 | 54,28 €                      | —                        |
|                          |            | 2023 | —                            | 349,89 €                 |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS   | 13000      | 2023 | —                            | 46,52 €                  |

Segundo.—Publicar dicho acuerdo definitivo de la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados del ejercicio 2023, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la entidad. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://lahiruela.sedelectronica.es>).

Tercero.—Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial por comisión de errores”.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Hiruela, a 24 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Viedma Rojas.

(03/12.618/24)

